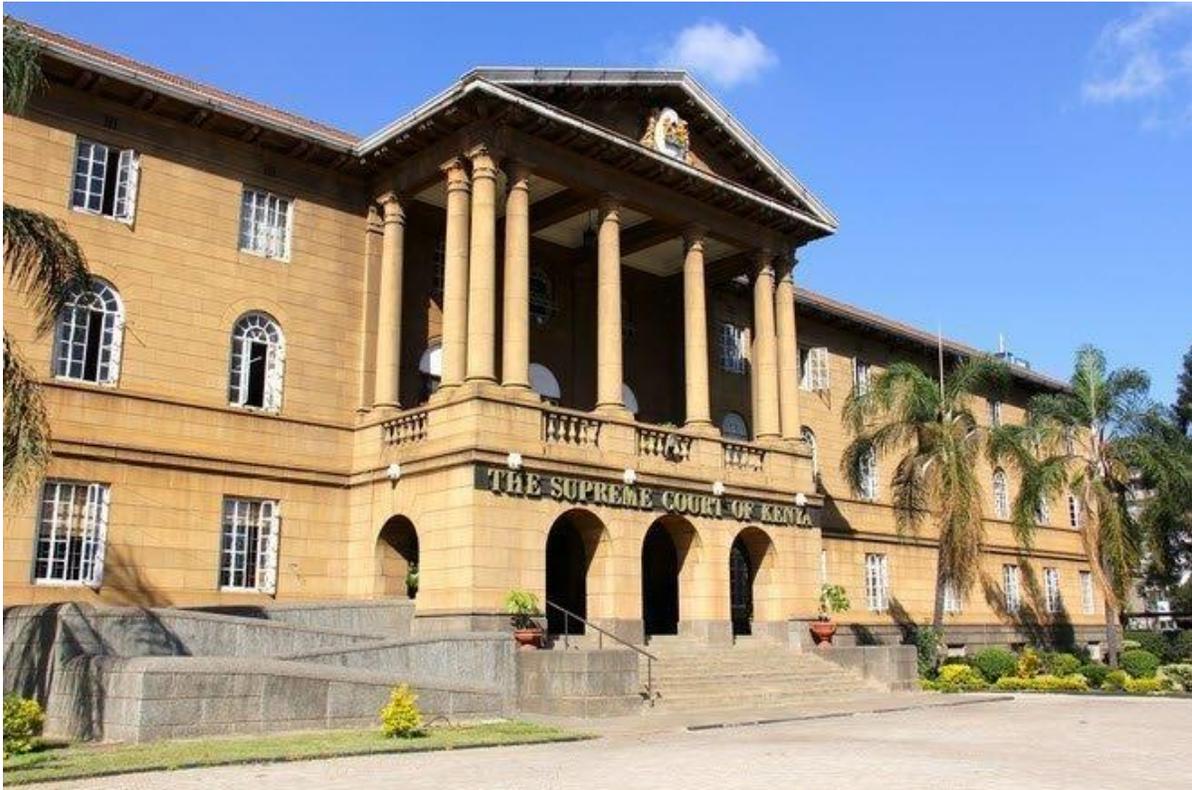


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Kenia, Corte Suprema

OEA (CIDH):

- **En el marco del Día Internacional contra la Homofobia, la Bifobia y la Transfobia, la CIDH y diversos expertos internacionales llaman la atención al sufrimiento y la resiliencia de las personas LGBT durante la pandemia del COVID-19.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), junto con expertas y expertos de la Organización de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y el Comité de los Derechos del Niño* emitió un Pronunciamiento Conjunto en el marco del Día Internacional contra la Homofobia, la Bifobia y la Transfobia. En el pronunciamiento, se hace un llamado a los Estados y otros actores involucrados a tomar en cuenta, de manera urgente, las repercusiones del COVID-19 en las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans o de género diverso (LGBT) al diseñar, implementar y evaluar las medidas de lucha contra la pandemia del Covid-19, desde un enfoque de derechos humanos. Este pronunciamiento conjunto, disponible aquí, forma parte de las iniciativas de cooperación y coordinación que ha emprendido la CIDH con otros organismos y mecanismos internacionales, regionales y subregionales; ello, en el marco del objetivo estratégico de universalización del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que forma parte del Plan Estratégico 2017-2021. Al respecto, la Comisión subraya que la articulación, coordinación y complementariedad con otros organismos ayuda a fortalecer los estándares internacionales de protección a los derechos humanos y aporta experiencia y conocimientos relevantes para la comunidad internacional. Además de lo expresado en el pronunciamiento conjunto, en el marco del Día Internacional contra la Homofobia, la Bifobia y la Transfobia, la CIDH reitera a los Estados de la región interamericana las recomendaciones que formuló, para garantizar los derechos de las personas LGBTI en el contexto de la pandemia, contenidas en la Resolución 1/2020 y en el comunicado

de prensa [81/20](#). Finalmente, la Comisión recuerda que, de conformidad con la Resolución antes citada, el objetivo de todas las políticas y medidas que se adopten deben basarse en un enfoque de derechos humanos que contemple, entre otros aspectos, la igualdad y la no discriminación, así como la diversidad e interseccionalidad. En ese orden, recuerda a los Estados la recomendación relativa a adoptar campañas de prevención y combate contra la homofobia, transfobia y discriminación basada en orientación sexual, garantizando la protección a los derechos de identidad de género, dirigidas especialmente a personal de salud y de seguridad del Estado que tenga a su cargo medidas de atención y contención de la pandemia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

El Salvador (Prensa Gráfica):

- **Sala de lo Constitucional reconoce colapso de casos por emergencia.** Colapso. Así definió el magistrado Aldo Cáder el estado de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) por la cantidad de demandas que está recibiendo vinculadas a la emergencia sanitaria que provoca el nuevo coronavirus, que mantiene paralizado a El Salvador desde marzo pasado. Según estadísticas del Órgano Judicial actualizadas hasta ayer, la Sala de lo Constitucional ha recibido 358 procesos relacionados con la crisis del coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad covid-19. Se desglosan en 270 demandas de habeas corpus, 47 amparos, 38 inconstitucionalidades y tres controversias entre el Ejecutivo y la Asamblea. "Todo esto ha venido, lo he mencionado en algunas reuniones, a colapsar a la Sala de lo Constitucional. Pero eso no es pretexto para no resolver y claro, hay críticas por los tiempos que se resuelve, pero la situación es esta", dijo Cader, en una conferencia virtual sobre los retos en materia legal que tiene el país para afrontar la covid-19, organizada por ASADETICS y FUSADES. "Estamos muy lejos de salir del covid-19", dice comisionada presidencial Carolina Recinos. Una de las críticas que ha recibido la Sala de lo Constitucional provino ayer de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), que reprobó que los magistrados resolvieron rechazar una demanda de inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo 19, que imponía restricciones a la movilidad, hasta que la Presidencia lo había derogado. Sin embargo, Cáder aseguró que el tribunal constitucional ha dado prioridad a la resolución de demandas relacionadas con la emergencia, periodo en que varios ciudadanos han solicitado protección porque consideran que las autoridades gubernamentales han violentado sus derechos fundamentales, como el acceso a la salud, según habeas corpus. "Creo que en un primer momento hay que evaluar el impacto que la emergencia del covid está provocando en los servicios de la administración de justicia, un estudio serio de qué te ha pasado, qué colapso, qué es lo que se cerró totalmente y por qué, qué es lo que sí funciona", amplió el magistrado, a la vez que destacó que están recibiendo demandas vía electrónica a toda hora.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Cámara Civil dispuso notificar vía WhatsApp una resolución que ordenó la prohibición de acercamiento de un hombre con su hija.** El fallo resaltó el rol de la tecnología para "garantizar una tutela judicial efectiva". Un hombre será notificado por medio de la aplicación de mensajería WhatsApp de una resolución que dispuso la prohibición de acercamiento o de cualquier otro tipo de contacto con su hija. Así lo dispuso la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en los autos "M., J. L. c/ M., D. A. J. s/Denuncia por violencia familiar". Un año atrás, la joven acudió a la Oficina de Violencia Doméstica a fin de requerir diversas medidas de protección, ya que su progenitor recuperaría su libertad tras haber sido condenado penalmente por el intento de homicidio de su madre. Por el grado de "altísimo" el riesgo de la recurrente y de todo su grupo familiar, el juez interviniente dispuso la prohibición de acercamiento o de cualquier otro tipo de contacto por un plazo temporal, que luego fue prorrogado. En marzo último, la denunciante solicitó, con el patrocinio del Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género de la Defensoría General de la Nación, una nueva orden judicial similar a la anterior pero esta vez sin límite temporal. Frente a ello, el magistrado dictó otra resolución con idéntico alcance que las precedentes, pero la notificación personal al denunciado no llegó a cumplirse por el aislamiento social preventivo y obligatorio. El hombre continuó enviando mensajes a su hija través de la aplicación WhatsApp, por lo que la joven requirió, frente al desconocimiento del domicilio actual del denunciado, una autorización para notificarlo de las medidas de restricción por intermedio de los abogados de la Defensoría General de la Nación a través de la aplicación de mensajería para teléfonos inteligentes.

Sin embargo, el juez desestimó la petición al considerar que este tipo de notificación “podría suponer una afectación al derecho de defensa del denunciado, dado que la modalidad propuesta no reúne –a su juicio– las formalidades necesarias para ser considerado un acto procesal válido”. Consideró “prudente” intentar llevarla a cabo por intermedio de la Policía de la Ciudad, sin perjuicio de lo cual “autorizó a la joven a enviarle un mensaje de WhatsApp a su padre para adelantarle el contenido de la resolución y luego quedar en condiciones de bloquearlo”. El caso llegó a la Cámara Civil, donde los vocales Paola Guisado y Juan Pablo Rodríguez consideraron que “existen circunstancias excepcionales en el presente caso que justifican la necesidad de autorizar la modalidad pretendida”, esto es, la situación de altísimo riesgo en la que se encuentra la recurrente y la falta de notificación de la resolución dictada por el juez de la causa. El hombre será notificado por medio de la aplicación WhatsApp a través de un teléfono celular de titularidad de la Defensoría General de la Nación. En el mensaje se incluirán copias de las resoluciones, “sin que sea necesario –al contrario de lo sugerido en la instancia de grado– que la propia denunciante realice personalmente ninguna comunicación, aviso, intercambio o posterior bloqueo en el servicio de mensajería”. Los jueces también destacaron que “no se trata de una decisión judicial que pueda ser sorpresiva o inesperada sino que estamos frente a la tercera orden con similar alcance que las anteriores”. Asimismo, los magistrados advirtieron que “el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia no supone únicamente el dictado de medidas de protección para su integridad psicofísica”. Y añadieron: “Por el contrario, es necesario que esas decisiones vengán acompañadas de herramientas ágiles, dinámicas, versátiles, etcétera, que permitan comunicarlas y verificar su cumplimiento con la mayor rapidez y eficiencia posible. La tecnología tiene entonces un rol indiscutible en esa última etapa para garantizar una tutela judicial efectiva”. El hombre será notificado por medio de la aplicación WhatsApp a través de un teléfono celular de titularidad de la Defensoría General de la Nación. En el mensaje se incluirán copias de las resoluciones, “sin que sea necesario –al contrario de lo sugerido en la instancia de grado– que la propia denunciante realice personalmente ninguna comunicación, aviso, intercambio o posterior bloqueo en el servicio de mensajería”.

Brasil (RT):

- **STF: Reportan que Bolsonaro dio negativo a tres pruebas de coronavirus.** El presidente de Brasil, Jair Bolsonaro, dio negativo a tres pruebas del nuevo coronavirus, según confirmó este miércoles el portal de noticias G1. La noticia sobre el estado de salud del mandatario fue motivo de un fuerte debate en el país suramericano, ya que el Ejecutivo se mantenía hermético con el tema. No obstante, fuentes vinculadas a la oficina del ministro del Supremo Tribunal Federal (STF), Ricardo Lewandowski, confirmaron al citado medio que Bolsonaro salió negativo en las tres pruebas. El ministro Lewandowski pidió que los documentos médicos sean publicados en versión digital este mismo día, en seguimiento a una sentencia del Tribunal Regional Federal de la Tercera Región (TRF-3), que ordenó la semana pasada que se hicieran públicos los informes de las pruebas de coronavirus a las que se sometió el mandatario. En la decisión, el ministro ordenó una "amplia publicidad" a los registros electrónicos de todos los informes y documentos entregados por la Abogacía General de la Unión (AGU, por sus siglas en portugués) a su oficina. Bolsonaro había informado previamente que en las dos pruebas realizadas, el 12 y 17 de marzo, los resultados habían sido negativos. No obstante, se negó a presentarlos. Las dudas sobre el estado de salud del mandatario provocaron un fuerte debate en Brasil, ya que personas allegadas al Ejecutivo, incluyendo el portavoz Otávio Rego Barros, contrajeron el nuevo coronavirus. El periódico O Estado de S. Paulo presentó una demanda para acceder a los resultados con el argumento de que la libertad de prensa también presupone que no debe haber obstáculos para obtener documentos que sean de interés público. Fue hasta que el Supremo Tribunal Federal (STF) tomó el caso y ordenó la publicación de los documentos, que la Abogacía General de la Unión confirmó la entrega de los exámenes.

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema instruye a tribunales del país a realizar todas las audiencias que no generen riesgos de salud con especial énfasis en casos de violencia intrafamiliar.** El pleno de la Corte Suprema instruyó a las Cortes de Apelaciones del país para que se realicen todas las audiencias –de primera y segunda instancia- que no impliquen un riesgo a la salud de funcionarios y usuarios, haciendo especial énfasis en las causas de violencia intrafamiliar. En el acta 335-2020, de fecha 12 de mayo, el máximo tribunal estableció que debe existir "la permanente preocupación de entregar un servicio judicial que asegure el respeto y vigencia de todos los derechos de las personas que requieran la intervención de los tribunales, mediante un efectivo acceso a la justicia y garantizando la continuidad del servicio judicial conforme a un adecuado funcionamiento de los mismos tribunales, sin perjuicio de la actual situación sanitaria que vive el país, para lo cual se ha regulado e implementado el sistema de teletrabajo

extraordinario en las distintas unidades que integran el Poder Judicial, de lo cual se ha dado cuenta al Tribunal Pleno, todo lo cual evidencia el imperativo de adoptar medidas que posibiliten el avance progresivo de los distintos procedimientos mediante disposiciones que no supongan riesgo para la salud de funcionarios y usuarios, dando respuesta a los requerimientos de la ciudadanía de solucionar los conflictos sometidos a la decisión jurisdiccional en un plazo razonable". "Asimismo, atendidas las especiales circunstancias de riesgo para la vida e integridad física a que pueden verse expuestas las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar o cualquier clase de violencia de género durante el período de emergencia sanitaria, debe instarse, especialmente a los tribunales con competencia en familia y en materia penal, a cumplir estrictamente lo instruido en el acta 53-2020, artículos 4°, 11, 16 y 18, arbitrando todas las medidas que sean necesarias para asegurar el acceso a la justicia y el debido resguardo de sus personas", establece el pleno. En el mismo sentido, la Corte Suprema instruyó a todas las Cortes de Apelaciones del país para que "por su intermedio, a los tribunales de sus respectivas jurisdicciones con el propósito que dispongan las resoluciones necesarias para la verificación de las audiencias y el avance efectivo en la sustanciación –en primera y segunda instancia– de todos los procedimientos y la realización, por video conferencia o presencialmente si fuere necesario, de todas las audiencias cuya verificación no suponga riesgo para la salud de jueces, funcionarios, testigos, peritos y demás intervinientes. En tales condiciones, los tribunales con competencia penal, familia y laboral deberán disponer todas aquellas actuaciones que sólo supongan la intervención de abogados, como del imputado en materia penal". Si bien se aclara que existen facultades para poder suspender audiencias, se explicita que los juzgados penales y de familia "deberán arbitrar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el acceso a la justicia y el debido resguardo de las personas que se encuentren en las situaciones de vulnerabilidad que dichas normas describen, atendida la naturaleza urgente de esas actuaciones". Finalmente, se ofició al fiscal nacional de Ministerio Público para que "disponga la instrucción general con el propósito que se adopten todas las medidas que estime conducentes y el caso amerite, para que su institución proceda de manera oportuna a requerir las medidas destinadas a cautelar la seguridad de las presuntas víctimas de hechos que puedan ser constitutivos de delitos como los que han precedido al que se ha hecho referencia en los antecedentes".

Ecuador (El Comercio):

- **Corte Constitucional acepta medidas cautelares y suspende reducción presupuestaria a universidades de Ecuador.** El Pleno de la Corte Constitucional resolvió: "Disponer a las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a las demás autoridades de la función ejecutiva que corresponda, que suspendan y se abstengan de realizar modificaciones presupuestarias que puedan tener un impacto negativo en el presupuesto de las instituciones de educación superior". La decisión fue difundida la noche de este miércoles 13 de mayo del 2020. En total, la Corte recibió tres demandas de incumplimiento de sentencias y una demanda de incumplimiento de normas o actos administrativos, en contra de la resolución del Ministerio de Finanzas, que notificó una reducción presupuestaria de más de USD 98 millones, que afecta a 32 universidades, escuelas politécnicas e institutos públicos del país. Las medidas cautelares otorgadas corresponden a la acción presentada por Pablo Dávalos, director del Foro de Economía Alternativa y Heterodoxa, quien ingresó la demanda junto con la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador (FEUE), Fundación Pakta, Grupo de Rescate Escolar, Frente en Defensa de la Educación Pública, entre otras agrupaciones. Los magistrados, con ocho votos a favor, dispusieron detener los efectos del oficio circular Nro. MEF-VGF-2020- 0003-C, exclusivamente en lo que respecta al aspecto presupuestario de las instituciones de educación superior, hasta que la Corte adopte la decisión de fondo. Hernán Salgado, presidente titular, no consignó su voto ya que presentó una excusa, la cual fue aprobada. A través de un comunicado, los magistrados señalaron que esta resolución no implica un pronunciamiento sobre el fondo de la acción de incumplimiento presentada por Dávalos. Además, que se seguirán sustanciando las causas.

Perú (La Ley):

- **Jueces de Familia y Mixtos dictarán medidas de protección en casos de violencia familiar.** El Poder Judicial dispuso que los jueces especializados de Familia y Mixtos para dictar medidas de protección y cautelares en casos de violencia familiar, durante el estado de emergencia sanitaria por la COVID-19; priorizando el uso de medios tecnológicos. Los órganos jurisdiccionales de emergencia designados anteriormente, dejarán de resolver estas solicitudes. Mediante Resolución Administrativa N.º 000131-2020-CE-PJ, publicada en el El Peruano el 13 de mayo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció que los jueces especializados del Familia y/o Mixtos, durante el estado de emergencia por la COVID-19, dictarán medidas de protección y cautelares, en el marco de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir,

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" y de las reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1470. Como se recuerda, el pasado 27 de abril, se publicó en el mismo Diario Oficial el Decreto Legislativo N° 1470, en cuyo artículo 4 establece las reglas para el dictado de estas medidas a favor de las mujeres e integrantes del grupo familiar. Entre estas se estableció: i) La Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio Público recibe de manera inmediata todas las denuncias y aplica la ficha de valoración de riesgo. ii) Toda denuncia se comunica inmediatamente al juzgado competente, del lugar donde se produjeron los hechos o el lugar en el que se encuentra la víctima para el dictado de las medidas de protección y/o cautelares. iii) El juzgado dicta en el acto las medidas de protección y/o cautelares idóneas, prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible. iv) Las medidas se dictarán atendiendo a los hechos que señale la víctima y el riesgo en el que se encuentra, priorizando aquellas que eviten el contacto entre la víctima y la persona denunciada, el patrullaje constante del domicilio de la víctima, así como el retiro de la persona denunciada del hogar. Ahora bien, en virtud de la Resolución Administrativa in comento, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional al momento de designar los jueces que serán competentes en la materia, deberán considerar que no se traten de personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad. Y, habilitarán los recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las funciones; no obstante, en caso estos no posibiliten el dictado de medidas de protección y cautelares, la Policía Nacional coordinará con el juez para su traslado y retorno a las comisarías, así como del personal jurisdiccional. Con este acuerdo del Consejo Ejecutivo, presidido por el juez supremo José Luis Lecaros, los órganos jurisdiccionales de emergencia que anteriormente resolvieron y dictaron las medidas en atención a los casos de violencia familiar, dejarán de tener competencia en estas funciones.

Estados Unidos (Swiss Info):

- **La Corte Suprema de Wisconsin anula la prolongación del confinamiento en el estado.** La Corte Suprema de Wisconsin revocó el miércoles, a petición de parlamentarios republicanos, la decisión de la administración demócrata de este estado del norte de Estados Unidos de extender el confinamiento decretado contra el coronavirus. Los republicanos, para quienes la prioridad es reactivar la economía del estado, impugnó la prolongación decidida por la administración del gobernador demócrata Tony Evers. Por cuatro votos contra tres, la Corte Suprema sostuvo que la extensión de la secretaria de Salud, Andrea Palm, era "ilegal, inválida e inaplicable". "La orden de Palm de confinar a todos los ciudadanos en sus hogares, prohibir todos los viajes y cerrar negocios excede la autoridad reguladora" de su cargo, dijo el tribunal. El gobernador criticó esta decisión. "Los parlamentarios republicanos han convencido a cuatro miembros de la Corte Suprema de sumir a Wisconsin en el caos, poniendo en riesgo la salud pública y la vida", escribió Tony Evers en Twitter. Los republicanos, que encabezan las dos cámaras del Congreso en Wisconsin, acogieron saludaron el fallo de la Corte Suprema: "Permite que los ciudadanos puedan reunirse nuevamente con sus seres queridos o ejercer su culto sin temor a violar una instrucción oficial", dijeron en un comunicado.

Unión Europea (La Vanguardia):

- **El TJUE dispone que Hungría revise situación de migrantes en frontera con Serbia.** Hungría debe revisar la situación de varios solicitantes de asilo iraníes y afganos que se encuentran en la zona de tránsito de Röszke, en la frontera con Serbia, y liberarlos si no hay base para su detención, dictaminó este jueves el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Según la corte con sede en Luxemburgo, las condiciones que prevalecen en esa área de tránsito equivalen a una "privación de libertad", entre otras cosas porque las personas retenidas "no pueden abandonar legalmente esa zona por su propia voluntad" y "aísla a esta persona del resto de la población", exigiéndole que permanezca en todo momento "dentro de un área limitada y cerrada". El caso se refiere a varios ciudadanos afganos e iraníes que llegaron a Hungría a través de Serbia, presentaron solicitudes de asilo que fueron "desestimadas por inadmisibles" según la legislación húngara y recibieron la orden de regresar a Serbia. Sin embargo, Serbia se negó a readmitir a esas personas en su territorio, argumentando que no se cumplían las condiciones establecidas en el Acuerdo de readmisión entre ese país y la UE. El TJUE clarificó hoy las condiciones que pueden justificar una detención y dejó claro que, según las Directivas de Recepción y de Retorno, "ni un solicitante de protección internacional ni un nacional de un tercer país que sea sujeto de una decisión de retorno puede ser detenido únicamente por el hecho de que él o ella no puede satisfacer sus propias necesidades". Asimismo, el Tribunal dijo que esa legislación impide que las personas sean detenidas "sin la adopción previa de una decisión razonada que ordene esa detención y sin que la necesidad y la proporcionalidad de tal medida haya sido examinada". Sobre la duración de dichas detenciones, el TJUE subrayó que los solicitantes de protección internacional que se presenten en una zona de tránsito no

podrán permanecer detenidos más de 4 semanas desde la presentación de su solicitud. Precisó que en el caso de los nacionales de terceros países que son objeto de una decisión de retorno, su detención no puede exceder los 18 meses y debe ser mantenida solo mientras la preparación de la devolución esté en marcha.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo declara que una confidencia anónima no basta para colocar un GPS en un vehículo durante una investigación antidroga.** La Sala Segunda del Tribunal Supremo ha absuelto a un hombre a quien la Audiencia Provincial de León había condenado a 4 años de prisión por un delito contra la salud pública en una investigación en la que se le colocó un GPS en su vehículo, tras una denuncia anónima de un confidente. La Sala refuerza la exigencia de motivación en el marco de una investigación penal y concluye que una confidencia anónima no es suficiente para arrebatar a cualquier ciudadano el inicial blindaje que le proporciona su derecho a la intimidad. El 7 de junio de 2016 el recurrente se desplazó en su vehículo desde la localidad de Villagarcía de Arosa hasta Ponferrada (León), donde la Guardia Civil le detuvo tras incautarle en su vehículo 99.98 gramos de cocaína. Los investigadores habían colocado un dispositivo de localización en su vehículo tras una confidencia anónima en la que se avisaba de que el acusado, con domicilio en Villagarcía de Arosa, estaba realizando viajes a Ponferrada transportando cocaína para suministrarla a varias personas. La guardia Civil solicitó la autorización judicial para colocar el GPS basándose en la denuncia anónima, la existencia de antecedentes policiales de tráfico de drogas del hombre y la constatación, a través del sistema de cámaras de la Dirección General de Tráfico, de que el acusado había realizado el mencionado trayecto. El auto del juez se basó en esos tres elementos indiciarios para autorizar la instalación del dispositivo de geolocalización. Ahora, el Supremo en su sentencia argumenta que esos tres elementos no eran suficientes para justificar la medida adoptada. “No podemos aceptar como norma general que esos tres elementos indiciarios sean suficientes para arrebatar a cualquier ciudadano el inicial blindaje que le proporciona su derecho a la intimidad. Una confidencia anónima, sin más, que no ofrezca otros elementos de corroboración que los antecedentes policiales y la realidad de unos viajes, no debería haber llevado a respaldar una resolución judicial habilitante para la restricción de derechos”. La Sala recuerda que nuestro sistema jurídico hasta la entrada en vigor de la LO 13/2015 no exigía autorización judicial para utilizar este tipo de dispositivos y que a raíz de este cambio normativo se han rectificado pautas de actuación policial y la propia jurisprudencia de la Sala. Sea como fuere, añade la sentencia, “ la utilización de dispositivos de localización y seguimiento tiene una incidencia directa en el círculo de exclusión que cada ciudadano define frente a terceros y frente a los poderes públicos está ya fuera de cualquier duda, la afectación de la intimidad es incuestionable, más allá de que, conforme a la jurisprudencia constitucional y de esta Sala , existan actos de injerencia que, sin estar expresamente reservados a la autorización judicial, pueden ser plenamente válidos al perseguir un fin constitucionalmente legítimo en una sociedad democrática”. El tribunal añade que la entrada en vigor de la LO 13 / 2015 descarta cualquier duda acerca de la voluntad legislativa de blindar ese espacio de intimidad y subordinar la legitimidad del acto de intromisión a la previa autorización judicial. Por todo ello, la Sala declara nula la colocación del GPS y absuelve al recurrente porque “no se realizó una detenida ponderación de los derechos y valores en conflicto, cuando los agentes de la policía pidieron el sacrificio de la intimidad del investigado”.

Australia (RT):

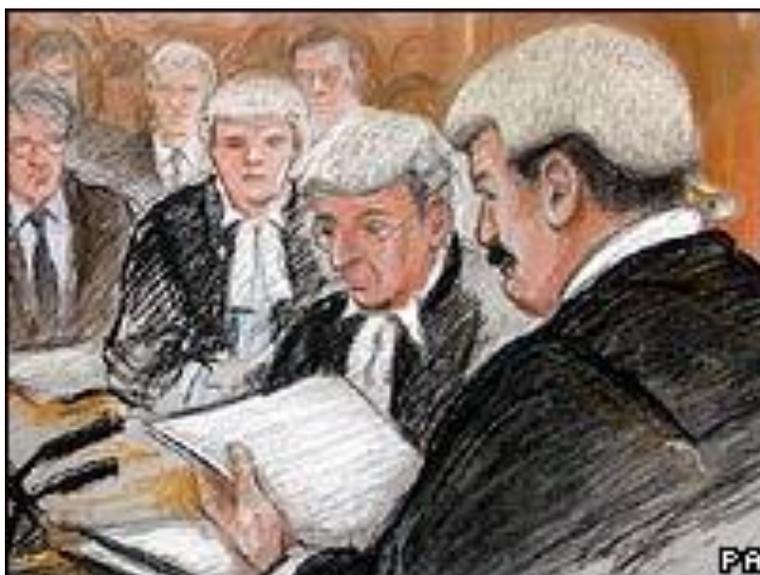
- **Condenan a otros 10 años de prisión al sacerdote pederasta más prolífico.** El sacerdote pederasta australiano Gerald Ridsdale, preso desde 1994, pasará al menos otros tres años más en la cárcel luego de declararse culpable de 14 nuevos delitos. Ridsdale, quien confesó haber abusado de cientos de menores de edad durante más de tres décadas mientras ejercía el sacerdocio, ya cumplía una condena de 33 años y este jueves un tribunal del estado australiano de Victoria lo sentenció a otros 10 años de prisión, pero parte del fallo se ejecutará simultáneamente. En el marco de este nuevo juicio, el recluso se declaró culpable de otros 14 delitos sexuales perpetrados contra cuatro niños entre los años 1970 y 1979, elevando su pena total a 36 años de prisión. Asimismo, Ridsdale, que anteriormente era elegible para optar a la libertad condicional en el 2022, ahora no podrá solicitar esa medida hasta 2025. "Parece que no conocías límites". "Sabías que lo que estabas haciendo era profundamente incorrecto y dañino, pero seguías haciéndoles esas cosas a esos niños una y otra vez", dijo el juez durante la lectura del nuevo veredicto. "Parece que no conocías límites o no tenías ningún sentido de moderación", agregó. Gerald Ridsdale, de 86 años, es el sacerdote australiano con más acusaciones de abuso sexual y ha reconocido su responsabilidad en todos los delitos que se le imputaron. Comenzó a ejercer el sacerdocio en 1961 y no fue hasta la década de 1980 que comenzaron a surgir las denuncias en su contra, que derivaron en un

primer juicio en 1994, en el que fue encontrado culpable y condenado a 18 años de prisión. Fue nuevamente juzgado en el 2006 y sentenciado a 13 años de cárcel y en el 2014 sumó otros ocho años de privación de libertad. En cada una de las sentencias se le impuso un período mínimo de estancia en prisión.

De nuestros archivos:

28 de abril de 2006
Reino Unido (AFP)

- **Descifran código secreto del juez del caso Da Vinci.** El código secreto oculto en el texto del fallo judicial en el caso del éxito de ventas "El Código Da Vinci" fue descifrado, pero lejos de revelar una antigua conspiración es sencillamente una rebuscada referencia a un almirante de la Armada Real. El juez británico Peter Smith, quien dictaminó que el autor del libro Dan Brown no había cometido plagio, incluyó su propio mensaje secreto en el fallo, poniendo en cursiva letras repartidas a lo largo del documento de 71 páginas. En el libro de Brown un código secreto revela una antigua conspiración para ocultar hechos sobre Jesucristo. El código del juez originó esta semana una breve ola de divertidas especulaciones cuando fue descubierto por un abogado, casi un mes después que el fallo fue entregado. El abogado, Dan Tench, lo descifró después de un día de pruebas. El código del juez fue creado utilizando la secuencia Fibonacci, una progresión matemática que aborda el libro de Brown. "Después de mucho ensayo y error, encontramos una fórmula que encajaba," escribió Tench, quien no tiene ninguna relación con el caso de Brown, pero que descubrió las letras en cursiva mientras estudiaba el fallo. El mensaje secreto del juez era: "Jackie Fisher, who are you? Dreadnought," expuso Tench en el periódico the Guardian. El juez Smith es un reconocido aficionado a la navegación y Fisher fue un almirante de la Armada Real que desarrolló a comienzos del siglo XX la idea de un gran acorazado llamado el HMS Dreadnought. Tench señaló que el juez le envió un correo electrónico para confirmar que había resuelto el código de manera correcta. Después el juez confirmó la existencia del código y declaró que, efectivamente, la secuencia de Fibonacci era el secreto para su solución. "El mensaje revela un hecho importante, pero actualmente ignorado, que sucedió casi 100 años antes del día del inicio del juicio," sostuvo en un comunicado. El juez afirmó que no es un fanático de los puzles, como los acertijos japoneses de números que se han convertido en una obsesión de la prensa inglesa. "La preparación del código tomó unos 40 minutos e insertarlo en el texto tomó alrededor de otros 40 minutos más," señaló. "Odio los crucigramas y no juego Sodoku porque no tengo paciencia."



Fue el almirante

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
 @anaya_huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*